

*Ms*

# CARTA PASTORAL

*Ms*

QUE EL ILLMO. SR. DR.

**D. PELAGIO ANTONIO DE LABASTIDA**

**Y DAVALOS,**

ARZOBISPO DE MEXICO,

DIRIGE AL VENERABLE CLERO Y FIELES DE SU DIOCESIS CON MOTIVO

DE UNA NUEVA CARTA DE NUESTRO SANTISIMO PADRE

**PIO, PAPA IX.**



BX874

L3

C3

1876a

c.1

MEXICO.

Imprenta de J. R. Barbedillo y compañía.

1876.

*Ms*

*Ms*

BX874

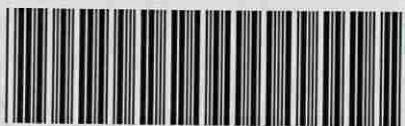
.L3

C3

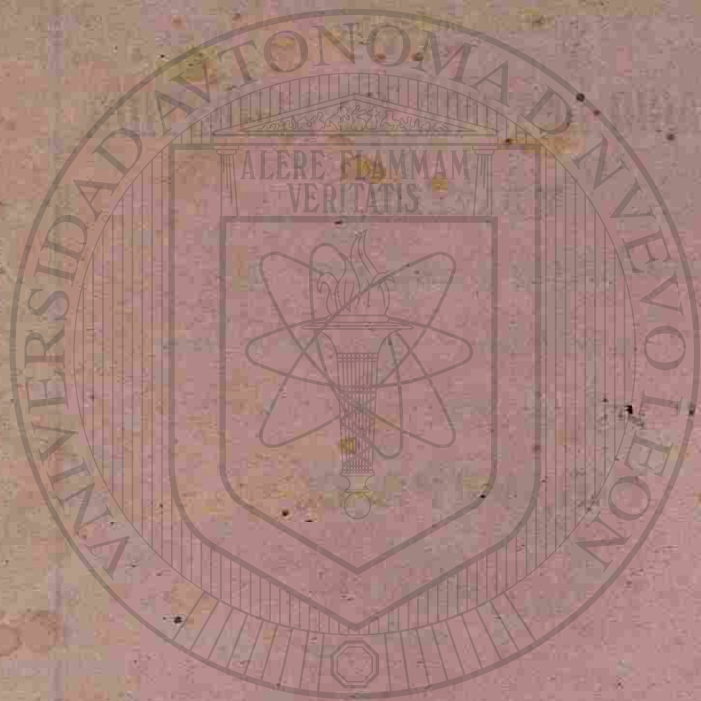
1876a

c.1

51



1080026594



# CARTA PASTORAL

QUE EL ILLMO. SR. DR.

**D. PELAGIO ANTONIO DE LABASTIDA**

**Y DAVALOS,**

ARZOBISPO DE MEXICO,

DIRIGE AL V. CLERO Y FIELES DE SU DIOCESIS

CON MOTIVO DE UNA NUEVA CARTA

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE

**PIO, PAPA IX.**



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
Biblioteca Valverde y Telles



DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO.

Imprenta de J. R. Barbedillo y compañía. *Capilla Alfonsina*  
*Biblioteca Universitaria*

1876.

41921





FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

## NOS EL DR. D. PELAGIO ANTONIO

de Labastida y Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México, Asistente al Sólido Pontificio, &c., &c.

*A nuestro M. I. y V. Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, al de la Insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, al V. Clero secular y regular, y a todos los fieles de esta Archidiócesis, salud en Nuestro Señor Jesucristo.*

Venerables hermanos y muy amados hijos:

Indecible es el júbilo con que siempre os anunciamos las gracias que suele otorgar á nuestra flaqueza el heróico anciano que despues de un prodigioso periodo de treinta años, ocupa todavía la cátedra de San Pedro. Hoy, á ese gozo inefable se allega el gran consuelo que nos causa la explícita aprobacion dada por Su Santidad, en la carta que vais á escuchar, á los actos episcopales en que consignamos las reglas que deben normar la conducta de los fieles: ya en presencia de las leyes emanadas de la autoridad civil; ya con respecto á las promulgadas por la Iglesia; ya en fin, para la observancia de las inmutables y eternas que el mismo Dios se ha dignado revelarnos. Podrá haber algo de vanidad cuando llega á gustarse tan satisfactorio consuelo; pero haciendo abstraccion de todo afecto humano, en cuanto nos es dado, creemos rectificar nuestras intenciones

004731



y purificar nuestros sentimientos, si nos concretamos al inmenso beneficio que resulta al pueblo fiel de tan respetable aprobacion; porque despues de ella todos conocen de un modo patente, que la confianza de sus Pastores en la proteccion de Dios, se ha convertido en una seguridad plena y absoluta, de que son justas las reglas fijadas por ellos á sus feligreses, en tiempos aciagos para la religion: seguridad que descansa nada ménos que en el juicio supremo del Vicario de Jesucristo, asistido, iluminado por el Espíritu Santo, y sostenido por las indefectibles promesas del divino fundador de la Iglesia.

De este consuelo imponderable, nacido de tal seguridad, hemos disfrutado desde que recibimos la carta que original publicamos ahora y nos dirigió nuestro Santísimo Padre el Señor Pio IX, con motivo de la Pastoral colectiva que los Arzobispos de las tres provincias en que está dividida la Iglesia mexicana, mandamos imprimir en 19 de Marzo del año anterior, con ocasion de la ley expedida en 10 de Diciembre de 1874 y sancionada en 14 del mismo mes. Hé aquí la preciosa carta:

PIO PAPA IX.

PIUS PP. IX.

Venerable Hermano, Salud y Bendición Apostólica.

En ningun tiempo tal vez, como en el presente, ha querido Dios manifestar con mayor evidencia á sus enemigos, la solidez divina de la Iglesia y el particular cuidado que tiene de ella; porque nunca hasta nuestros dias, habia permitido que simultáneamente y por todas partes se suscitasen, por los mismos enemigos, idénticas persecuciones; que se llevasen á cabo por donde quiera con idéntico espíritu, y que se va-

Venerabilis Frater, Salutem et Apostolicam Benedictionem. Nunquam hactenus fortasse, Venerabilis Frater, tam perspicue Deus ostendere voluit, ut in praesentiarum, inimicis suis divinam Ecclesiae suae soliditatem, curamque, quam ejus gerit, praecipuam. Nunquam enim hactenus permisit, eodem tempore excitari ab ipsis undique eandem insectationem, eadem ubique mente provehi, iisdemque urgeri ubique Julianicis artibus cum violentia conjunctis, per subductionem nempe subsi-

liesen de maquinaciones iguales á las de Juliano, acompañadas de la violencia, como son la privacion de todos los recursos, y por medio de la calumnia, el desprecio, la dispersion y la opresion del Clero.

Mas todo esto, léjos de abatir los ánimos, debe mas bien levantarlos y confirmarlos en la fé; porque estamos seguros de que las puertas del infierno jamás prevalecerán, de que Dios se ha reservado la defensa de su Iglesia, y por último, de que Dios está por nosotros. Y si Dios está por nosotros, ¿quién contra nosotros?

Así, pues, recomendamos sobremanera la constancia con que no solo procurais resistir, tú y tus Venerables Hermanos, á las leyes perniciosas á la Religion, sino que con firmeza trabajais por infundir valor á los fieles, á fin de que, uniendo sus fuerzas en defensa de la justicia, y guardando el debido respeto á la autoridad, fomenten con solícitud los intereses religiosos; bien sea procurando el sustento de los sagrados ministros, la conservacion del culto y una sana y piadosa educacion de la niñez y de la juventud; bien sea con la práctica de las obras de misericordia.

Ciertamente, los que pongan

diorum omnium, et per calumnias, despectum, dissectionem et oppressionem Cleri.

Haec tamen omnia non modo non frangere, sed erigere potius animos debent et in fide confirmare; cum et certo sciamus, portas inferi non esse praevalituras, et videamus, per haec, Deum sibi servasse custodiam Ecclesiae; eumque idcirco pro nobis stare intelligamus. Atque si Deus pro nobis, quis contra nos?

Itaque summopere commendamus constantiam, qua tu et Venerabiles Fratres tui non sustinetis dumtaxat exitiosas religioni leges, sed immoti id viriliter agitis, ut animos addatis fidelibus ad conjungendas vires pro justitia, et servato semper obsequio potestati debito, studiose consulendum religiosae rei, sive per sacrorum ministrorum sustentationem, sive per conservationem cultus, sive per rectam piamque pueritiae ac adolescentiae institutionem, sive demum per opera misericordiae.

Profecto qui consilia vestra



por obra vuestros consejos, se mostrarán verdaderos soldados de Jesucristo y firme sosten de su patria,—tan distinguida por su adhesión á la fé católica; y no solo se harán acreedores á la corona celestial, sino tambien se harán dignos de que, concluido el tiempo de la prueba, muy difícil á la verdad, pero gloriosa, sea celebrado su valor por los pueblos, y preconizada su alabanza por la Iglesia.

Con razon tú y tus Venerables Hermanos habeis deseado bien, á los que han de contribuir con obras ó socorros á oficios tan necesarios; con razon habeis abierto los tesoros de la Iglesia para utilidad y estímulo de vuestros fieles. Nos, unimos Nuestras exhortaciones con las vuestras; Nos, con vosotros, auguramos á los mismos todos los dones de las gracias celestiales, y á todo el que, asociándose con otros, segun vuestra mente, contribuyere con su trabajo ó con socorros, sea para el sustento del Clero, sea para la enseñanza cristiana de la juventud; ya para la reparacion de los templos y lustre del culto divino; ya en fin para las obras de caridad, principalmente para con los enfermos y menesterosos, concedemos trescientos dias de indulgencia por cada uno de estos ejer-

sequentur veros se praebeunt Christi milites, verumque patriae saae, jam catholica fide nobilissimae, praesidium; nec solam promerebuntur coelestem coronam, verum etiam ut, exacto difficillimae quidem sed gloriosae probationis tempore; virtutem ipsorum narrent populi et laudem eorum nuntiet Ecclesia.

Merito illis, qui opem et operam adhibitori sunt muneribus adeo necessariis, bené precati estis tu et Venerabiles Fratres tui, merito in eorum utilitatem et incitamentum thesauros Ecclesiae aperuistis. Nos adhortationes vestras Nostris urgemus, Nos, una cum vobis, omnia coelestium gratiarum dona illis ominamur; et cuicumque cum aliis coeunti, juxta mentem vestram, operam vel opes conferenti, aut in Cleri sustentationem, aut in christianam juventutis culturam, aut in reparationem templorum decusque divini cultus, aut demum in charitatis opera, praesertim erga aegrotos et egenos, pro qualibet pii exercitii vice tercentum indulgentiae dies concedimus, ac praeterea, servatis semper solitis conditionibus, plenariam semel pro quolibet mense indulgentiam in

cicios de piedad; y además, prévia siempre la observancia de los requisitos, establecidos una indulgencia plenaria que podrá ganarse en cada mes, el dia que el Ordinario designare, ó el que por comision de este, fuere escogido por cada uno de los fieles. Todas y cada una de estas indulgencias son aplicables, á manera de sufragio, á las almas que se están purificando con el fuego expiatorio.

Plegue á Dios que Nuestros esfuerzos y los vuestros, y el beneficio espiritual con que brindamos, sirvan de aliciente y estímulo á muchos, para que sufran toda clase de adversidades por la gloria de Dios, y por la salud propia y la de los prójimos; y para que promuevan con todo empeño la custodia y progresos de la Religión. A este fin pedimos con instancia al cielo abundantes y copiosos auxilios para todos, y entretanto, como signo del favor divino y prenda de Nuestra particular benevolencia, damos muy afectuosamente la Bendicion Apostólica, á tí Venerable Hermano, y á todos los Sagrados Pastores de esa Provincia eclesiástica mexicana, y á la Diócesis entera, propia de cada uno.

die, sive ab Ordinario decernendo, sive ab ipso committendo singulorum electioni lucranda: quae omnes indulgentiae converti quoque valeant in suffragium animarum piaculari igne expiandarum.

Utinam studia Nostra et vestra lucrumque spirituale propositum plurimos excitent et alluciant ad adversa quaevis pro Deo et propria aliorumque salute perferenda, et ad religionis custodiam et profectum omni nisu promovendum. Copiosa ad hoc universis auxilia coelitus adprecamur; ac interim divini favoris auspiciem Nostraeque praecipuae benevolentiae pignus tibi, Venerabilis Frater, et omnibus sacristius ecclesiasticae Mexicanae Provinciae Pastoribus, ac propriae uniuscujusque Dioecesi universae Benedictionem Apostolicam peramanter impertimus.



Dado en San Pedro de Roma Datum Romae apud S. Petrum  
el dia 30 de Marzo de 1876.— die 30 Martii anno 1876.—Ponti-  
Año trigésimo de nuestro ponti- ficatus Nostri anno Tricesimo.  
ficado.

PIO PAPA IX.

PIUS PP. IX.

¿Qué podrá nuestra pequeñez agregar á este memorable documen-  
to, para exhortaros á que uniendo vuestras fuerzas, y guardando el  
debido respeto á la autoridad temporal, trabajéis con solicitud por  
los intereses religiosos; ya procurando el sustento de los Sagrados  
Ministros, la conservacion del culto y una sana y piadosa educacion  
de la niñez y de la juventud; ya ejerciendo las obras de misericordia?  
Nada á la verdad, y nos reducirémos solo á recordar compendiosa-  
mente cuáles son las cosas que debéis practicar, conforme á la citada  
Pastoral colectiva, para ganar las indulgencias, que segun nuestras  
facultades os concedimos en ella, y lograr las que de nuevo os dis-  
pensa, en virtud de su plenísima potestad, Nuestro Santísimo Padre  
en la carta que acabais de escuchar.

1.º Todos los que paguen con puntualidad la cuota mensual ó  
semanaria á que se hayan comprometido, para mantener las escuelas  
gratuitas que se establezcan de niños ó niñas, ganarán 80 dias de  
indulgencia por cada vez que así lo hagan.

2.º Igual número de indulgencias fueron concedidas en la cita-  
da Pastoral, á los preceptores religiosos que contentándose con una  
módica retribucion, se encarguen de dichas escuelas, y por cada hora  
de enseñanza.

3.º La misma gracia hicimos extensiva 1.º á las personas que  
entiendan en la direccion de las escuelas, por cada uno de los actos  
que ejecuten con tan laudable fin; 2.º á todos los que den alguna  
limosna con el mismo objeto, por cada vez que lo hicieren, y 3.º á  
los niños y niñas capaces, por su edad, de ganar estas indulgencias,  
por cada hora que asistan á la escuela con empeño y aplicacion.

4.º Los que concurren al ejercicio piadoso, que segun la antigua  
costumbre se establezca los Domingos y dias festivos en las casas

particulares, con el objeto de repasar la doctrina cristiana, añadien-  
do á las preguntas y respuestas del Catecismo de Ripalda, algu-  
na lectura espiritual, como la de los Padres de las Escuelas Pías  
ú otra de este género, ganarán por cada vez 80 dias de indul-  
gencia.

5.º Por cada vez que se dé alguna ofrenda para el culto, de-  
positándola en los cepos de las Iglesias, ó en manos de los Sacer-  
dotes encargados de ellas respectivamente, ó en poder de las per-  
sonas comisionadas por dichos Sacerdotes, se ganarán 80 dias de  
indulgencia.

6.º Por el hecho de inscribirse en alguna asociacion de caridad,  
hemos concedido 80 dias de indulgencia; así como por cada acto  
que ejecuten los socios en desempeño de las comisiones para que sean  
nombrados, y por cada limosna que dieren ellos mismos, ú otros que  
no pertenezcan á la asociacion, con objeto de aliviar á los pobres y  
enfermos. Ganarán la misma gracia los socios, por cada vez que asis-  
tan con puntualidad á su respectiva conferencia.

Tal es, Hermanos ó hijos muy amados, el brevísimo catálogo de  
las indulgencias que os concedimos en dicha Pastoral y que de nue-  
vo consignamos en esta, para ayudar vuestra memoria y estimular-  
ros á practicar con nuevo ardor, las obras que os hagan merecedores  
de tantos bienes espirituales. Y si nuestra voz no es tan poderosa  
y eficaz para moveros, atended á la de Nuestro Santísimo Padre,  
altamente autorizada por su poder omnímodo y por su eminente ca-  
rácter: "Los que pongan por obra, nos dice Su Santidad, vuestros  
consejos, se mostrarán verdaderos soldados de Jesucristo y firme  
sosten de su patria, tan distinguida por su adhesion á la fé cató-  
lica; y no solo se harán acreedores á la corona celestial, sino tam-  
bien dignos de que, acabado el tiempo de la prueba, muy difícil á  
la verdad pero gloriosa, sea narrado su valor por los pueblos y  
preconizada su alabanza por la Iglesia." ¡Oh qué estímulos tan po-  
derosos! ¡qué alicientes tan sublimes! ¡qué frutos tan valiosos recoje-  
reis, así os lo asegura el Romano Pontífice, siempre que sigáis nues-  
tros consejos! Sobre todo: ¿Qué mayor elogio podiais desear que el  
que acaba de tributaros el Vicegerente de Dios, el Cristo en la tier-  
ra, *Christus in terra*? ¿Qué honor mas apetecido que el que os re-



dundará de la alabanza que la sociedad infalible ha de transmitir á la mas remota posteridad? En fin, ¿qué pronóstico mas grato al corazon que el de recibir un dia la corona inmarcesible de la gloria, si como lo espera con nosotros el Padre Santo, consagrais vuestra vida á promover el culto divino, la enseñanza de la niñez y de la juventud, y el socorro de los menesterosos?

En cuanto á nosotros, débiles Pastores de la grey redimida con la Sangre de Jesucristo y que á cada paso necesitamos de ser sostenidos, ¿podiamos esperar palabras más confortativas que las que el Supremo Jefe de la Iglesia nos dirige? "Con razon, nos dice, habeis deseado bien á los que han de contribuir con obras ó socorros á oficios tan necesarios. Con razon, nos repite, habeis abierto los tesoros de la Iglesia para utilidad y estímulo de vuestros fieles." Y como para darnos una prueba de su plenísima aprobacion, con aquella benignidad que es tan propia del representante de Dios en este mundo, y es como ingénita á Nuestro actual Pontífice, añade estos conceptos que revelan su paternal misericordia: "Nos unimos nuestras exhortaciones á las vuestras, y en union con vosotros, auguramos á vuestros fieles todos los dones de las gracias celestiales; y á todos los que, asociándose con otros segun vuestra mente, contribuyeren con trabajos ó socorros, sea para el sustento del Clero, sea para la enseñanza cristiana de la juventud, ya para la reparacion de los templos, ya en fin, para obras de caridad principalmente para con los enfermos y menesterosos, concedemos trescientos dias de indulgencia por cada vez que se ejerciten en estas obras de piedad; y ademas, *previa siempre la observancia de los requisitos de costumbre*, concedemos indulgencia plenaria que podrá ganarse una vez cada mes, en el dia que el Ordinario designare, ó en el que por comision de este, fuere escogido por cada uno de los fieles."

Va mas adelante Nuestro Santísimo Padre en el uso de su omnímoda potestad. Conforme á la creencia católica, nos recuerda que muchísimos de nuestros hermanos se hallan padeciendo en el lugar de la expiacion, las terribles penas que no alcanzaron á satisfacer en vida, y que siendo una de las obras de caridad mas aceptá á los ojos de Dios, el aplicar algunos sufragios que alivien tales penas y abre-

vien el tiempo de la purificacion; declara que todas y cada una de las indulgencias concedidas, son aplicables, por modo de sufragio, á las almas del purgatorio.

Nuestro corazon, amados hijos, que tanto se inquieta por vuestra suerte futura, temeroso de las tentaciones y lazos que el enemigo de vuestras almas os tiende á cada paso, y especialmente en el tiempo de la adversidad, entra en calma 1.º al oír los votos que Nuestro Santísimo Padre hace al Sér Supremo, pidiendo que el beneficio espiritual con que os brindamos, sirva de estímulo y aliento á muchos para sufrir toda clase de penalidades por la gloria de Dios y por la salud de los prójimos, y para promover con todo empeño la custodia y progresos de nuestra augusta Religion, tan combatida por sus enemigos en este siglo de vértigo y de errores groseros: y 2.º al contemplar al nuevo Moyses de la ley de gracia, levantando sus manos al cielo, pidiendo abundantes y copiosos auxilios para todos y derramando como presagio del favor divino y prenda de su paternal benevolencia, aquella bendicion apostólica en que comprende á vuestro indigno Pastor, á los demas Venerables Pastores de la Iglesia mexicana y á todos y cada uno de vosotros.

Después de lo que acabamos de decir, no nos parece fuera de propósito, sino muy oportuno, dar á conocer la extension de las gracias que se os conceden y las condiciones que Su Santidad exige en estas palabras "*previa la observancia de los requisitos de costumbre*," para que podais gozar de dichas indulgencias en todos sus efectos. Para lo primero bastará repetiros lo que en otra vez, y con motivo semejante, os dijimos en nuestra Pastoral de 1874 sobre las peregrinaciones en espíritu. Entónces hicimos advertir que "la indulgencia es plenaria ó parcial, y os aseguramos que la primera es la que condona la pena temporal merecida por nuestros pecados ya perdonados; de modo que si alguno tuviera la dicha de ganarla en todos sus efectos, en toda su extension, y muriera en aquel instante, no pasaria por las penas del Purgatorio y su alma volaria inmediatamente al seno de Dios. Pero como es tan difícil al hombre hacer con perfeccion todo lo que se manda para ganar las indulgencias, la Iglesia multiplica las plenarias, y debemos empeñarnos en alcanzarlas, á fin de que los defectos en que hayamos incurrido al procurar el goce de



unas, se compensen con las buenas disposiciones que tengamos al ganar otras." Añadimos también entónces, que la segunda, esto es "la parcial, como lo indica su mismo nombre, solo remite una parte mas ó menos grande de la pena temporal debida por nuestros pecados; por ejemplo, ochenta dias, cien dias, un año, siete años, diez años, etc., etc., de la penitencia que el pecador debía hacer conforme á los Cánones antiguos, ó lo que es mas verosímil, á los últimos penitenciales que se observaron en Roma. Para entender bien esto, conviene recordar que en los primeros siglos del cristianismo, la Iglesia no admitía los penitentes á la participacion de los Sacramentos y de los divinos oficios, con la facilidad que hoy, y mas cuando habian sido pecadores públicos y escandalosos; sino que los sometia á duras pruebas y severísimas penitencias por muchos años. Esta disciplina ha cambiado en consideracion al resfrio de la caridad, y al poco fervor de los fieles, y la Iglesia, como madre benigna, ha sustituido á las penitencias públicas, las indulgencias. Si alguno tiene pues la dicha de ganar una indulgencia parcial, (por ejemplo la de trescientos dias que ahora concede Nuestro Santísimo Padre,) es como si hubiera hecho por todo este tiempo las penitencias de los primeros siglos."

Respecto al segundo punto, es decir, las condiciones que se exigen para conseguir los efectos de las indulgencias, pueden reducirse á tres. Primera, el que intente ganarlas deberá hallarse en gracia de Dios; bien porque tenga la dicha de no haberla perdido despues del bautismo; bien porque la haya recobrado en el santo tribunal de la penitencia, alcanzando del confesor la absolucion de sus pecados, ó bien por un acto de perfecto dolor de sus culpas; aunque este sea muy difícil al hombre por su debilidad y miseria, que no le permiten hacer nada con perfeccion. El fundamento de esta primera condicion es muy justo, racional, y fácil de comprenderse. El que no está en gracia es reo de la culpa, y mientras lo sea, permanece enemigo de Dios: sin relacion, sin comunicarse con su divina Majestad, no puede participar de sus beneficios en el órden espiritual; es además reo de la pena eterna y seria un absurdo, un contrapincipio, que obtuviese con la indulgencia la remision de la pena

temporal, que nada le aprovecharia, estando sujeto á una pena infinitamente mayor, cual es la eterna.

Por esto, dicho sea de paso, es un error muy grosero el de aquellos que aseguran en algunos opúsculos y aun en catecismos, que las indulgencias son perdones de culpas ó remisiones de pecados. No, hijos míos, la culpa, el pecado, solo se perdona, ordinariamente en el Santo tribunal de la penitencia, mediante la absolucion del confesor, y extraordinariamente por medio de la contricion perfecta con propósito de confesarse: medio que como hemos insinuado, es tan difícil al hombre, atendida su débil y miserable naturaleza.

La segunda condicion se reduce á ejecutar personalmente y al pié de la letra, las obras que se mandan y con la intencion por lo menos virtual, de ganar la indulgencia. Es tan indispensable este requisito, que si por ignorancia, negligencia ó imposibilidad, se omite alguna de las circunstancias relativas al tiempo, modo y fin, y exigidas en las obras prescritas en la concesion, no se ganan las indulgencias; á no ser que el mismo concedente las commute, ó dé facultad de conmutarlas, en otras obras, caso de imposibilidad. Hemos dicho que se requiere la intencion á lo menos virtual; porque el ganar la indulgencia es un acto moral y dejaria de serlo convirtiéndose en material, si el que lo ejecuta no tiene intencion ó voluntad de ganar tal indulgencia. No es necesario que la intencion sea actual, basta que sea virtual, quiere decir, una intencion que fué actual y que persevera virtualmente en una série no interrumpida de actos, que provienen de la primera intencion. Esta podrá durar un dia entero sin ser revocada, por algun acto opuesto; y por tanto los autores ascéticos aconsejan la práctica saludable de formar todas las mañanas, la resolucion de ganar cuantas indulgencias estén concedidas á las obras buenas que se ejecuten en el decurso del dia, y de aplicarlas al fin que mas agrade, ó para el alivio de aquella ánima del Purgatorio que fuere de la especial devocion de cada uno.

Ya quí es el lugar oportuno de manifestar, que la confesion y la comunión deben hacerse, especialmente para conseguir las indulgencias plenarias: mas se advierte 1° que respecto á la confesion, basta la que se haga cada ocho dias por las personas que tengan tan laudable costumbre, y siempre que al comulgar no les remuerda la conciencia



de algñn pecado mortal cometido despues de la confesion: y 2.º que para las indulgencias del Jubileo, así ordinario como extraordinario, y las que se conceden *en forma de Jubileo*, debe hacerse la confesion en el tiempo ó dia establecido en la concesion pontificia: todo conforme al decreto de 9 de Diciembre de 1763 expedido por el Papa Clemente XIII. En quanto á la comunion, debe hacerse en el dia que se fije: así, para ganar la indulgencia plenaria de que venimos hablando, se debe comulgar en el tercer domingo de cada mes, que es el dia que designamos en uso de la facultad que nos otorga el Sumo Pontífice; á no ser que alguno de nuestros diocesanos no puidere comulgar ese dia, en cuyo caso podrá hacerlo en otro cualquiera, siendo muy conveniente que lo fije de acuerdo con su confesor ó director.

Finalmente la tercera condicion para obtener la indulgencia, consiste en detestar todos los pecados, aun los veniales, deponiendo todo apego á ellos, y procurando hacer obras meritorias, ó lo que es lo mismo, *frutos dignos de penitencia*: porque las gracias benignamente concedidas por la Iglesia no deben servir para fomentar nuestra pereza, sino para estimular nuestro amor á Dios, y excitar mas y mas el dolor de haberle ofendido: ellas nos facilitan el camino para volvernos á su Divina Majestad, pero no nos dispensan de andarlo; deben llevar siempre el sello de la cruz impreso con la sangre de Jesucristo, que es la fuente de donde se derivan, y el precio que nos rescata sin librarnos de la obligacion de padecer con El, para reinar con El. *Si compatimur ut et conglorificemur.*

Infiérese de esta tercera condicion, que si al practicar alguna de las obras prescritas, se comete algun pecado, aunque sea venial, que vicie sustancialmente la bondad de la obra, no se ganará la indulgencia, por una razon muy clara. Un acto vicioso no puede corresponder á la intencion del Superior Eclesiástico que concede la indulgencia. Por ejemplo: si para conseguir la indulgencia se manda dar una limosna, y esta se da por pura vanidad, deja de ser sustancialmente una obra caritativa, y en realidad no se cumple lo mandado, porque se manda una obra meritoria, y un acto de vanidad, no es, ni puede ser meritorio. Pero si el pecado venial no afecta sustancialmente á la obra exigida, entónces no sirve de obstáculo para

ganar la indulgencia. Si alguno, despues de ayunar, de dar limosna ó de comulgar se ha dejado seducir por la vanidad, incurrirá en falta venial; pero esta no impedirá el efecto de la indulgencia, porque es un accesorio que no toca lo sustancial del acto exigido.

No dejariamos la pluma de la mano, si quisieramos descender á otros puntos, interesantísimos sin duda, pero que es necesario dejar á la discrecion y ciencia de los confesores, cuando sean consultados por los fieles. Ciertamente, la estrechez del tiempo no nos permite extendernos como quisieramos en esta materia, de tanto provecho para los verdaderos creyentes, y tan combatida por los enemigos de la Iglesia y de la paz anhelada por los infelices pecadores, despues de su conversion á Dios.

Obligados, pues, á poner término á esta instruccion, lo hacemos exhortando de nuevo á nuestros párrocos y sacerdotes, para que lean y releen al pueblo cristiano la citada Pastoral colectiva, y lo exciten sin intermision á consagrarse á las obras allí prevenidas. Al intento harán quanto les dicte su celo por mantener en los fieles el espíritu de Dios, que es espíritu de caridad, facilitándoles la frecuencia del sacramento de la penitencia, con que deben prepararse á la comunion que han de hacer el domingo tercero de cada mes, para ganar la indulgencia plenaria que con tanta benignidad les dispensa Nuestro Santísimo Padre y todas las parciales, que multiplicándose innumerables veces, formarán un tesoro celestial, en expresion del Santo Concilio de Trento.

Pero no limitemos, hermanos é hijos muy amados, nuestras súplicas y oraciones á las necesidades propias: compadezcámonos de los males de la Iglesia: que los peligros de la fé y las funestas divisiones que la debilitan afirmen nuestra sumision á las verdades reveladas y hagan elevar nuestros votos y suspiros hasta el cielo, pidiendo que cesen la peste, el hambre, y ántes de todo las calamidades de la guerra, que es el mayor de los azotes, el mas terrible de todos los castigos: desarmémos el brazo de la indignacion divina que nos hiere; pidámos aquella paz que el mundo no quiere ni puede darnos; implorémos para los gobernantes y los súbditos aquel espíritu de concordia que une los corazones, concilia los intereses, extingue las enemistades, disipa las envidias y precave las disensiones y turbulencias; y que todos



seamos de un corazón dócil á los buenos consejos y compasivos para con las miserias públicas que nos afligen. Tales son nuestros deseos y queremos que sean los vuestros; porque estamos seguros de que son también los del Supremo Pastor al concedernos los dones y las gracias espirituales que hoy publicamos. Conformémonos á las piadosas intenciones del Santo Pontífice, que no cesa de levantar sus manos al cielo para apartar de nosotros los castigos de la divina justicia. Unamos nuestras oraciones con las suyas y con las de todos los fieles, teniendo presente, que las oraciones comunes de toda la Iglesia tienen acogida privilegiada ante el trono de Dios, como inspiradas por el Espíritu Santo.

Se leerá esta Pastoral *inter Misarum solemnia* el domingo siguiente al día de su recepción y se fijará en los lugares acostumbrados.

Dada por Nos, sellada con nuestro sello y refrendada por nuestro infrascrito Secretario en México, á 8 de Setiembre, día en que la Iglesia celebra la Natividad de la Virgen María, y en el año del Señor de 1876.

*Pelagio Antonio,*

Arzobispo de México.

Por mandato de S. S. I.

*Lic. Ignacio Martínez y Barros.*

SECRETARIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CION GENERAL DE BIBLIOTE

0047